



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA Nº 201

Santiago, 05 MAR 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de febrero de 2010, entre la Sociedad Greenhouse America Import Export Limitada y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de cuatro estacionamientos ubicados en calle Thomson Nº 485, de la ciudad de Iquique, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 10 de febrero de 2010 entre la Sociedad Greenhouse America Import Export Limitada y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquélla entrega en arrendamiento a ésta, cuatro estacionamientos ubicados en calle Thomson Nº 485, de la ciudad de Iquique, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- AUTORIZÁSE un gasto mensual de \$290.360 (doscientos noventa mil trescientos sesenta pesos), IVA incluido, por concepto de renta de arrendamiento de cuatro estacionamientos,

imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

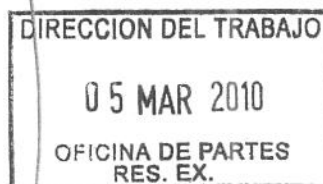
3.- PÁGUESE a la Sociedad Greenhouse America Import Export Limitada, Rut Nº 76.058.886-5, la cantidad mensual de \$290.360 (doscientos noventa mil trescientos sesenta pesos) IVA incluido, por concepto de renta de arrendamiento de cuatro estacionamientos, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

mm
BCHQ/LBG/FVA/VLD
Distribución
U. de finanzas
U. CC
Of. Partes
DRT Tarapacá



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS

En Santiago, a 10 de febrero de 2010, por una parte la Sociedad Greenhouse America Import Export Limitada, Rut N° 76.058.886-5, representada por don Antonio Lin, cédula de identidad Extranjeros N° 22.633.030-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Thomson N° 485, Iquique, en adelante "La arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director Subrogante don Pedro Julio Martínez, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad N°9.733.919-8, ambos domiciliados en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, 4 estacionamientos, ubicados en calle Thomson N° 485, Iquique, con el objeto de ser destinados a uso exclusivo de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de \$290.360(doscientos noventa mil trescientos sesenta pesos), IVA incluido, por concepto de arriendo de cuatro estacionamientos ubicados en calle Thomson N° 485, de la ciudad de Iquique, suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente.

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de un año, a contar del 1º de febrero de 2010. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento

de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.

- 2) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

QUINTO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del 1º de febrero de 2010, por lo que sólo a contar de dicha data nacerá la obligación de pagar la renta de arrendamiento por parte de La Dirección.

SEXTO:

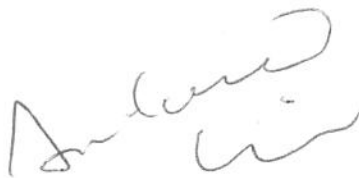
Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

OCTAVO:

La personería de don Pedro Julio Martínez, consta en la Resolución Nº 304, de 12 de noviembre de 2007, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 09 de enero de 2008, que lo nombra como Subdirector del Trabajo, en tanto que el poder con que actúa don Antonio Lin, consta en escritura pública de constitución de sociedad, otorgada ante Notario Público Suplente de Iquique don Jaime Pérez Zapata, el 13 de abril de 2009, documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes.



ANTONIO LIN
REPRESENTANTE LEGAL
GREENHOUSE AMERICA IMPORT EXPORT LIMITADA
ARRENDADOR



PEDRO JULIO MARTÍNEZ
ABOGADO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
ARRENDATARIA